

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que se condenó en costas en la primera instancia, a continuación se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así

- A cargo de **JAIME ANTONIO MARÍN CRUZ** y en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 200.000
GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 200.000

Sírvase proveer.



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-39-006-2018-00630-02

A.S. 029

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 02 de septiembre de 2021, por medio de la cual se confirmó sentencia de primera instancia proferida por este juzgado, dentro del presente proceso promovido por **JAIME ANTONIO MARÍN CRUZ** contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

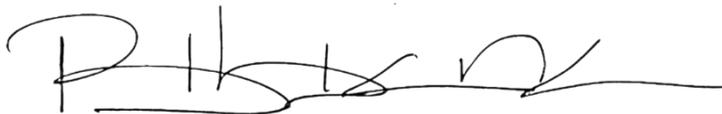
Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

De igual manera se reconoce personería amplia y suficiente a los abogados **NESTOR RAFAEL TRIVIÑO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 1151.444.145 y portador de la T.P. 274271 del C.S.J., **RUBEN LIBARDO RIAÑO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 7.175.241 y portador de la T.P. 244194 del C.S.J. y **JUAN CAMILO GARCIA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1014.220.553 y

portador de la T:P. 269179 del C.S.J., como apoderados sustitutos, respectivamente, del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, según las facultades otorgadas en el poder que obra en el expediente.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 021 el día 09/02/2022



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria